



Resolución Directoral

N° ...316...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El expediente de destaque de la servidora **Nilda Placida VARA FERIA.**, y mediante el Acta de la Comisión Especial de Destaque donde recomienda Estimar la petición de destaque para el año 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa del Decreto Legislativo 276, establecen las condiciones para los destakes de personal del Sector Público Nacional, asimismo la Ley N° 27557 restablece las distintas modalidades de desplazamientos de personal previstas en el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala en la **Segunda Disposición Complementaria Transitoria – Reglas de Implementación** - Modificada esta disposición por Decreto Legislativo N° 1337.- Las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación se sujetan a las siguientes reglas:

(...)

d) Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de “inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley. La implementación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando Evaluado por la Comisión Especial de Destaque de la Red de Salud Camaná – Caravelí, para el año 2022, y mediante acta de fecha 15 de Julio del 2022, la comisión recomienda estimar la solicitud de destaque para el año 2022, para doña Nilda Placida Vara Feria;

Que, los motivos por los cuales la servidora solicita destaque, tal como acredita con los documentos sustentarios, resulta procedente autorizar el destaque por Motivo de Salud y Unidad Familiar a doña Nilda Placida Vara Feria;

Que, la acción administrativa de destaque se formaliza con resolución del **titular de la entidad de origen** o funcionario autorizado por delegación, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, de desplazamiento aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004- MINSA; que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021- GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Contando con la opinión favorable de la dependencia de origen y destino; y

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Destacar, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2022, a doña **Nilda Placida VARA FERIA**, profesional de la salud de la línea de carrera Obstetra, Nivel I, del Centro de Salud Acarí - Micro Red de Salud Acarí de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, **a la Micro Red de Salud Ampliación Paucarpata – Red de Salud Arequipa – Caylloma**, de la misma Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego y Sector.

ARTICULO 2°.- La Oficina de Personal de Destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los Veintisiete (27) días del mes de Julio (07) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ELLC/RVC/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Md. Enrique L. Ureña Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

